

Art. 206. El tambor i corneta, siendo como son plazas del ejército, gozarán del sueldo que les corresponde por lei, segun su clase.

Art. 207. El portero, cocinero, refectolero i demas mozos del servicio del Establecimiento, tendrán un salario proporcional a los quehaceres i responsabilidad de sus destinos, fijado por el Director.

TÍTULO XXVIII.—DE LA REVISTA DE COMISARIO.

Art. 208. Todos los meses, el mismo dia fijado en la órden de la plaza por la Comandancia Jeneral de armas, pasarán revista de comisario los empleados militares, profesores i demas que tengan nombramiento del Gobierno; a cuyo efecto el comisario pasará al Establecimiento a la hora que, con anticipacion necesaria, avisará al Director.

Art. 209. En las listas de esta revista se anotará la circunstancia de desempeñar como profesores el Sub-Director i ayudantes que lleven clases en el Establecimiento, para el abono que les corresponde por gratificaciones; i tambien se incluirán en el final de ella los nombres del tambor i corneta.

Art. 210. En los meses de vacaciones, en que estan ausentes, los profesores i alumnos de la Escuela Militar, el comisario pasará por papeleta la revista de comisario de dicho Establecimiento.

Art. 211. Los profesores que, por no permitírsele sus ocupaciones, no estuvieren presentes al acto de la revista de comisario, se presentarán en el mismo dia o en el siguiente al comisario que hubiere pasado la revista.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 212. Este reglamento se pondrá en ejecucion quince dias despues de su aprobacion, debiendo el Director de la Escuela Militar hacer efectivas todas aquellas de sus disposiciones que desde luego puedan ponerse práctica sin inconveniente, quedando tambien encargado de la ejecucion sucesiva de su plan de estudios i de las demas disposiciones que contiene, i que desde luego no es posible plantear, sino a medida que el Establecimiento vaya tomando las mayores dimensiones i el desarrollo que se le prefija.

Art. 213. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas anteriormente, relativas a la Escuela Militar, en cuanto estén en oposicion con las que prefija este Reglamento.

*Profesor de relijion del Liceo de Valparaiso.*

Santiago, julio 2 de 1862.—Vista la nota que precede, nómbrese capellan i profesor de Relijion del Liceo de Valparaiso al reverendo padre frai José Perez de la órden mercedaria. Abónesele el sueldo correspondiente

con cargo a los fondos del referido Liceo, desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Manuel Alcalde.*

*Profesor de ingles del Liceo de Valparaiso.*

Santiago, julio 3 de 1862.—Vista la nota que precede, nómbrase a don Juan Enrique Wormard profesor de ingles en el Liceo de Valparaiso, con el sueldo correspondiente.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Manuel Alcalde.*

*Nombramiento de Ministro de Instruccion Pública.*

Santiago, julio 9 de 1862.—Nombro Ministro de Estado en los Departamentos de Justicia, Culto e Instruccion Pública a don Miguel María Güemes.—Tómese razon i comuníquese—PÉREZ—*Manuel Antonio Tocornal.*

*Nombramiento de seis nuevos Miembros de la Facultad de Leyes.*

Santiago, julio 14 de 1862.—Usando de la autorizacion que me concede el art. 11 de la lei de 19 de noviembre de 1842, vengo en nombrar miembros de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas de la Universidad a don Alejandro Reyes, don Alvaro Covarrúbias, don Federico Errázuriz, don Cosme Campillo, don Marcial Martinez i don Aniceto Vergara Albano.—Comuníquese—PÉREZ.—*Miguel María Güemes.*

*Profesor suplente de práctica forense.*

Santiago, julio 14 de 1862.—Nómbrase a don Enrique Tocornal para que desempeñe el empleo de profesor de práctica forense mientras el propietario permanezca desempeñando el cargo a que ha sido elevado.

Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Miguel María Güemes.*

*Clase a oposicion en el Liceo de San-Fernando.*

Liceo de San-Fernando, junio 14 de 1862.—Señor Intendente:—El Consejo de la Universidad, en sesion de 10 de marzo de 1849, acordó que cuando hubiese alguna clase vacante en alguno de los establecimientos nacionales, ésta se proveyese por oposicion, i que se diera cuenta al Consejo para la publicacion de los avisos i demas medidas. Existiendo en este Liceo una clase de Humanidades que todavía no se ha proveido en propiedad, creo de mi deber comunicárselo a US. para que, si lo tiene a bien, se sirva ponerlo en conocimiento del Consejo de la Universidad.—Dios guarde a US.—*Gabriel Izquierdo.*—Al señor Intendente de la Provincia.

San-Fernando, junio 27 de 1862.—Acompaño a Ud. una nota del Rector